

POSADAS, 31 MAY 2017

VISTO: el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0001259/2017 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Especifico entre FCEQyN y el Hospital Monoclínico de Geriatria."; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales y el Hospital Monoclínico de Geriatria.

QUE, puesto a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 29 de mayo de 2017, se aprueba sin objeciones.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

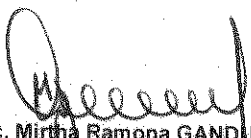
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM** y el **HOSPITAL MONOCLÍNICO DE GERIATRÍA**. El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 225-17

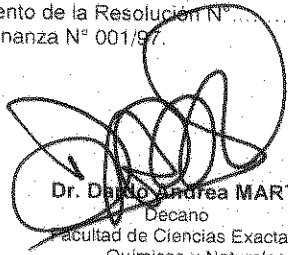
mlc/MRG


Lic. Mirna Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

31 MAY 2017


Dr. Danilo Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº

225-17

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES

Y

HOSPITAL MONOCLÍNICO DE GERIATRÍA

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el Hospital Monoclínico de Geriatria , en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por el Director Dr. Segura, Eduardo Ítalo DNI N°10.802.818, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1979, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas- PPS", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de las Carreras Enfermería y Licenciatura en Enfermería (Plan 2.004) y Licenciatura en Enfermería (Plan 2.017) de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "EL HOSPITAL", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "EL HOSPITAL", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".

TERCERA: El presente convenio requerirá en cada año lectivo una elevación, por parte de la Secretaria Académica de la Escuela de Enfermería, del: -Programa de Prácticas de las asignaturas Profesionales o disciplinares, -Nómina de alumnos, docentes responsables de las cátedras, fechas, horario de las actividades, distribución de estudiantes por sector o servicio. Para acceder a las PPS, los estudiantes deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento de las asignaturas disciplinares o profesionales de la carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería.

CUARTA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo la disposición, distribución, dirección y control de los estudiantes en las Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas, en tanto que "EL HOSPITAL" SE compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las mismas.-

QUINTA: Los estudiantes serán supervisados directamente por el o los docente/s de la asignatura disciplinar correspondiente. Los estudiantes desarrollarán las actividades establecidas en el Cronograma por el Docente de la "LA FACULTAD" de la asignatura en Cuestión.



ANEXO RESOLUCION CD N° 225-17

SEXTA: Los estudiantes notificarán del presente convenio y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL HOSPITAL", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL HOSPITAL". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL HOSPITAL", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas-PPS" entre "EL HOSPITAL" y el estudiante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

SEPTIMA: "LA FACULTAD" se hará cargo de la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas a lo largo de cada cronograma de prácticas.-

OCTAVA: Las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas" no implican ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y "EL HOSPITAL", ni entre el estudiante y "LA FACULTAD".-

NOVENA: los espacios de "EL HOSPITAL" donde se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin posibilidad de invocar las razones, no generando a favor de las partes derecho alguno a recibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de

ellos. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 24 días del mes de Abril de 2017.

SEGURA I. EDUARDO
DIRECTOR
EL HOSPITAL
Hospital Municipal de
Gardatría Miguel Leuz

DR. BARDI ANDREA MARTI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.